



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 23 de marzo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 101.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: liquidacion de credito proceso 06-2012-214 a marzo 15 del 2023.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 13:48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 13:45

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: liquidacion de credito proceso 06-2012-214 a marzo 15 del 2023.

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de
datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Jesús Eduardo Ayerbe Florez <eduardo.ayerbe@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 1:39 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: liquidacion de credito proceso 06-2012-214 a marzo 15 del 2023.

SEÑORA.

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D.

:

PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE. HERNAN MAYA GONZALEZ.

DDA. ANAIS GOMEZ DE GOMEZ.

RAD. 06-2012-214

JESUS E. AYERBE F. OBRANDO COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA PARA APORTAR AL DESPACHO LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 446 DEL C.G.P.

ME PERMITO ANEXAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO A MARZO 15 DEL 2023 TENIENDO COMO BASE PARA ESTA LIQUIDACION EL AUTO 1737 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021. DONDE QUEDO EJECUTORIADA Y APROBADA LA LIQUIDACION DEL CREDITO POR UN VALOR TOTAL DE \$255.032.175, 00 A ESTE VALOR SE LE APLICO EL ABONO FALTANTE POR HACER DE \$17.700. 000.00 los CUALES SE APLICARON A INTERESES SEGUN LA LIQUIDACION QUE ADJUNTO.

SRA. JUEZ UNA VEZ APROBADA POR EL DESPACHO ESTA LIQUIDACION, LE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE HAGAN ENTREGA DE LOS TITULOS QUE SE ENCUENTREN A LA ORDEN DEL DESPACHO.TENIENDO EN CUENTA LA SUMA DE \$235.000.000. CONQUE SE ADJUDICO EL 50% DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL LITIGIO.

DE LA SRA. JUEZ.

JESUS E. AYERBE F.
ABOGADO PARTE ACTORA.

Ref. 06-2012-214

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 80.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
01/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	1.536.000,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	1.552.000,00
01/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	1.568.000,00
01/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	1.584.000,00
01/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	1.632.000,00
01/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	1.648.000,00
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	1.696.000,00
01/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	1.744.000,00
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	1.800.000,00
01/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	1.872.000,00
01/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	1.944.000,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	1.944.000,00
01/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	2.120.000,00
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	2.208.000,00
01/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	2.344.000,00
01/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	2.432.000,00
01/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	2.528.000,00
01/03/2023	15/03/2023	15	3,22	\$	1.288.000,00
Total Intereses de Mora				\$	33.440.000,00
Subtotal				\$	113.440.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	80.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	33.440.000,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	113.440.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	113.440.000,00

Liquidación anterior	:	\$ 255.032.175,00
+Intereses esta liquidación	:	<u>\$ 33.440.000,00</u>
Subtotal adeudado	:	\$ 288.472.175,00
-Abono a intereses (05-2022)	:	<u>\$ 17.700.000,00</u>
TOTAL ADEUDADO al 15-03-2023:		\$ 270.772.175,00


T.P. 72.272 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 23 de marzo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del Cuaderno Principal ID 22.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 291 DEL 08 DE MARZO DE 2023

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/03/2023 8:36

 1 archivos adjuntos (152 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SCS780-178

De: Isabel Patiño <abogado@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 16:19

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 291 DEL 08 DE MARZO DE 2023

Señor:

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE

E.S.D.

REFERENCIAS: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **GRUPO CONSULTOR DE OOCIEDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIO)**
DEMANDADO: **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ RADA**
RADICACION: **16-2019-00208**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 291 DEL 08 DE MARZO DE 2023**

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. .153365 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE

E.S.D.

REFERENCIAS: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIO)**
DEMANDADO: **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ RADA**
RADICACION: **16-2019-00208**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 291 DEL 08 DE MARZO DE 2023**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, abogada y portadora de la Tarjeta Profesional No.153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTR EL AUTO No. 291 DEL 08 DE MARZO DE 2023**, mismo que fue notificado por estado el día 13 de marzo de 2023, lo que hago en los siguientes términos:

Como primera medida, es preciso traer a colación el Auto No. 1618 fechado el 05 de octubre de 2022 y publicado en el estado del día 07 de octubre del mismo año proferido por su Despacho. En la mencionada providencia, en la parte resolutive

PRIMERO: *ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de "cesión del crédito", efectuada entre quien obra como demandante, BANCO PICHINCHA S.A a favor de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.*

SEGUNDO: *TENER a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.*

TERCERO: *CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.*

CUARTO: *RECONOCER personería al Dr. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO identificada con CC. 29.123.630 y T.P. 153.365 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación propia.*

QUINTO: *No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.*

SEXTO: *APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$340.037.739), al 08 de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

En consecuencia, se puede entender que GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE tiene la calidad de cesionaria desde la fecha en que fue proferido dicho Auto, ocupando el lugar del demandante, pues se acepta la transferencia del título valor objeto de recaudo.

Así mismo, se reconoció personería a la Dra. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, como apoderada judicial de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.

Por todo lo indicado anteriormente, no se entiende la razón que llevó al Despacho a señalar nuevamente a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE como cesionario en el Auto No.291 del 08 de marzo de 2023, notificado por estado del 10 de marzo del mismo año, pues ya había sido resuelto en el Auto No. 1618 fechado el 05 de octubre de 2022.

Es importante resaltar que en el Auto No. 291 hay un error de consideración, pues a pesar de haber ordenado el secuestro del vehículo objeto del presente trámite judicial, tal y como se había solicitado reiteradamente en fechas anteriores, en el numeral SEPTIMO de la providencia en cuestión el Despacho COMISIONA al Inspector de Tránsito y Transporte de Cali para que realice las diligencias de aprehensión y posterior secuestro del bien objeto de esta litis, sin tener en cuenta que el mismo ya se encuentra retenido en la ciudad de CANDELARIA, tal y como se ha manifestado en todos los memoriales enviados al Juzgado.

No ha sido posible verificar que el secuestre nombrado se encuentre inscrito en la lista de auxiliares de justicia, para lo cual solicito la confirmación del Despacho en este asunto.

Con todos los argumentos expuestos, dejo presentado y motivado el RECURSO DE REPOSICIÓN, esperando que el Juzgado pueda corregir los yerros cometidos en la providencia aludida.

Del(a) Señor(a) Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. .153365 del C.S. de la J.